

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

PRIMER TRIMESTRE

AÑO 1992

ÍNDICE REFERATIVO DE LA GACETA OFICIAL

	Páginas
1. ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR	1
1.1. Acuerdos	1
2. CONSEJO DE ESTADO	1-2
2.1. Decreto	1
2.2. Acuerdos	1-2
2.3. Dirección de Protocolo	2
3. CONSEJO DE MINISTROS	3
3.1. Decretos	3
3.2. Acuerdos	3
COMITÉS ESTATALES	
4. ABASTECIMIENTO TÉCNICO MATERIAL	3
4.1. Resolución	3
5. ESTADÍSTICAS	3
5.1. Resolución	3
6. FINANZAS	4-5
6.1. Resoluciones	4-5
6.2. Instrucciones	5
7. ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA	5
7.1. Resolución	5
8. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	5-6
8.1. Resoluciones	5-6
9. BANCO NACIONAL DE CUBA	6
9.1. Resolución Conjunta	6
MINISTERIOS	
10. COMERCIO EXTERIOR	6
10.1. Resolución Conjunta	6

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

PRIMER TRIMESTRE

AÑO 1992

ÍNDICE REFERATIVO DE LA GACETA OFICIAL

	Páginas
11. INDUSTRIA PESQUERA	6
11.1. Resolución	6
12. JUSTICIA	6
12.1. Fe de Errata	6
13. SALUD PÚBLICA	7
13.1. Resolución Ministerial	7
INSTITUTO	
14. NACIONAL DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS Y TÉCNICAS DE COMPUTACIÓN	7
14.1. Resolución	7
15. NACIONAL DE LA VIVIENDA	7
15.1. Resolución Conjunta	7
16. ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA	7
16.1. Resolución	7

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

ACUERDOS

- No. III-138 de 26-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 17)
Extiende la experiencia de los Consejos Populares a todo el país, con independencia de las pertinentes regulaciones que será necesario dictar en su momento.
- No. III-139 de 27-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 17)
Acoge las recomendaciones contenidas en la Resolución del Cuarto Congreso del Partido sobre el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de los órganos del Poder Popular tomando en consideración, además, los planteamientos formulados por los diputados en la presente sesión de trabajo.
- No. III-141 de 27-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 18)
Ratifica en todas sus partes los Decretos-Leyes número 128, de fecha 18 de junio de 1991, el Decreto-Ley número 129, de fecha 19 de agosto de 1991 y el Decreto-Ley número 130, de fecha 30 de septiembre de 1991.
- No. III-142 de 27-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 18)
Ratifica en todas sus partes los acuerdos del Consejo de Estado que se mencionan en el mismo.
- No. III-145 de 27-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 18)
Encomienda al Consejo de Estado, según lo dispuesto en el inciso q) del Artículo 88 de la Constitución de la República, que haciendo uso de la atribución que le está conferida dicte un Decreto-Ley sobre el Presupuesto del Estado para el año 1992, dada la situación económica nacional expresada, estableciendo además, la planificación por objetivos en el marco de Programas específicos, conforme con las consideraciones que sobre el desarrollo económico del país se expresa en la Resolución aprobada por el Cuarto Congreso del Partido Comunista de Cuba.
- No. III-146 de 27-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 19)
Aprueba íntegramente la Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.
- No. III-149 de 27-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 21)
Denomina el año 1992, "Año 34 de la Revolución".

CONSEJO DE ESTADO

DECRETO

- De 16-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 25)
Declara Duelo Oficial, desde las 4:00 pm del día de hoy, 16 de febrero de 1992, hasta las 4:00 pm del día de mañana, mientras permanezca insepulto el cadáver del Héroe de la República de Cuba, Suboficial Rolando Pérez Quintosa.

ACUERDOS

- De 9-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 1)
Libera a Fermin Rodríguez Paz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, acreditado ante la Soberana y Militar Orden de Malta.

- De 9-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 1)
Dispone que Hermes Herrera Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite también, ante la Soberana y Militar Orden de Malta.
- De 17-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 1)
Libera a Jose Felipe Suárez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, como acreditado ante el Gobierno de la República de Benin.
- De 17-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 1)
Promueve a Evangelio Montero Hernández, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite ante el Gobierno de la República de Benin.
- De 27-1-92 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 21)
Dispone que Lázaro Cabezas González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite también, ante el Gobierno de Santa Lucía.
- De 27-1-92 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 21)
Libera a Jose Felipe Suárez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, como acreditado ante el Gobierno de la República Togolesa.
- De 27-1-92 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 21)
Dispone que Evangelio Montero Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite también, ante el Gobierno de la República Togolesa.
- De 3-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 25)
Disuelve las Circunscripciones Electorales Especiales de la provincia de Guantánamo.
- De 19-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 25)
Designa, por un nuevo período, en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República, a los compañeros Reyna Magaly Alfonso Velazquez, Roberto Mendoza Fernández y Maria Caridad Oña Fabelo.
- De 19-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 25)
Designa, por el resto del período, Juez Profesional de los Tribunales Militares Territoriales al Teniente Coronel de Justicia José García Gasquez.
- De 19-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 25)
Dispone el cese como Juez de los Tribunales Militares de Guarnición, por haber causado baja en el Servicio Militar Activo a los compañeros, Mayor de Justicia Amado Martín Vázquez, Primer Teniente de Justicia Jorge Rey Iglesias Herrera, Primer Teniente de Justicia Luis Marrero Severo y Primer Teniente de Justicia José Manuel Valdés Cobo.

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

- De 13-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 1)
A las 11:00 am del día 10 de enero de 1992 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excma. Sra. Julie Loranger, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Canadá ante el Gobierno de la República de Cuba.
- De 20-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 2)
A las 11:00 am del día 17 de enero de 1992 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente. fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Willem Anthonic Dolleman, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de los Países Bajos ante el Gobierno de la República de Cuba.

CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

--- No. 167 de 22-1-92 (GOE No. 2 de 22-1-92, p. 3)

Concesión administrativa del servicio público de radiotelefonía celular.

--- No. 168 de 31-1-92 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 21)

Se deroga el Decreto No. 56, de 25 de diciembre de 1979, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y la Resolución Conjunta No. 7, de 2 de enero de 1980, de los Comités Estatales de Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas, así como toda disposición legal o reglamentaria de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo que por el presente se establece.

ACUERDOS

--- De 20-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 2)

Designa al C. DR. Roberto Castellanos Pérez como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos, en sustitución del C. DR. Noel Toledo Hernández.

--- De 20-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 2)

Promueve, y a tales efectos designa, al compañero Armando Alberto Vega Vega al cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Azucarera.

--- De 20-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 2)

Aprueba la baja por jubilación de la compañera Electra Fernández Lopez del cargo de Viceministra del Ministerio de Educación.

--- De 3-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 26)

Libera al compañero Omar González Jimenez del cargo de Viceministro del Ministerio de Cultura, por mejor utilización del cuadro para su traslado dentro del Sistema del propio organismo.

--- De 3-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 26)

Promueve, y a tales efectos designa, al compañero Francisco Ferreira Baez al cargo de Viceministro del Ministerio de Educación.

--- De 3-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 26)

Promueve, y a tales efectos designa, al compañero Emiliano Giraldo Morales Herrera al cargo de Viceministro del Ministerio de Comercio Interior.

COMITÉS ESTATALES

ABASTECIMIENTO TÉCNICO MATERIAL RESOLUCIÓN

--- No. 1 de 14-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 2)

Modifica el apartado Noveno del Anexo a la precitada Resolución No. 1/98.

ESTADÍSTICAS RESOLUCIÓN

--- No. 6 de 11-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 26)

Dispone que a partir del mes de enero de 1992 las Oficinas del Registro del Estado Civil, subordinadas al Ministerio de Justicia que registran los nacimientos, las defunciones y matrimonios, entreguen a las Oficinas Municipales del Comité Estatal de Estadísticas un ejemplar de los modelos o documentos primarios.

FINANZAS

RESOLUCIONES

- No. 42 de 27-12-91 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 3)
Dicta las Reglas para el cierre anual de operaciones del Presupuesto del Estado.
- No. 43 de 27-12-91 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 4)
Dispone que el pago del interés bancario y del aporte del Pago por los Fondos que efectúen las entidades estatales sean considerados como gastos financieros de estas y por ello quedarán incluidos en el costo total de la actividad que realizan, eliminándose los conceptos de “Ganancia de Balance” y “Ganancia de Cálculo”.
- No. 1 de 9-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 5)
Aprueba el Procedimiento de cobro de los derechos de aduanas, objeciones y recursos a interponer por la inconformidad por el aforo que ha practicado el inspector arancelario que realizó su reconocimiento y clasificación, por el valor que se le ha fijado o por la liquidación que se ha practicado de los derechos de aduanas.
- No. 2 de 14-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 5)
Establece que la moneda extranjera que posean los órganos y organismos del Estado y sus dependencias, así como las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto Central, en lo adelante entidades y las operaciones que se realicen directamente en esa moneda, se registrarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para estas operaciones en el Sistema Nacional de Contabilidad.
- No. 3 de 16-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 6)
Deja sin efecto ni valor legal alguno, a partir del primero de enero de 1992, la Resolución No. 3, de fecha 15 de enero de 1987, de este Comité.
- No. 4 de 16-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 6)
Exime de la Contribución por el Diferencial de Precios del Comercio Exterior a las empresas que están gravadas con dicho aporte al Presupuesto del Estado.
- No. 5 de 16-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 7)
Modifica el Plan de Cuentas y el Sistema Informativo del Sistema Nacional de Contabilidad para las empresas que desarrollan actividades de comercio exterior, puesto en vigor por las resoluciones números 51, de fecha 4 de diciembre de 1987 y 33, de 5 de octubre de 1988, ambas de este Comité, en la forma en que se consigna en los anexos de la Resolución.
- No. 6 de 16-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 8)
Grava a las empresas provinciales de comunicaciones, a la Empresa de Larga Distancia y a la de Telecomunicaciones Internacional, todas subordinadas al Ministerio de Comunicaciones, con el impuesto por la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 6 del Decreto-Ley No. 44, de fecha 6 de julio de 1981.
- No. 7 de 17-1-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 8)
Dispone que el impuesto sobre la prestación de los servicios, establecido a tenor de lo preceptuado en el Artículo 6 del Decreto-Ley No. 44, de 6 de julio de 1981, por el servicio de gastronomía, se determine por las empresas estatales que prestan dicho servicio, aplicando a la base imponible, constituida por el importe total de las ventas de comestibles y mercancías de elaboración ligera, efectuadas en el período que se liquida, en todas las unidades o establecimientos, de cada categoría comprendida desde la primera a la cuarta.

--- No. 8 de 5-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 27)

Adiciona la cuenta 08 - Inversiones a largo plazo al plan de cuentas de la actividad empresarial y las cuentas 54 - Efectivo en banco - Moneda extranjera y 78 - Donaciones recibidas, para ambas actividades, empresarial y presupuestada, cuyos contenidos se adjuntan como anexo No. 1, formando parte integrante de la Resolución.

--- No. 9 de 3-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 27)

Modifica los tipos impositivos establecidos en el apartado Primero de la Resolución No. 16, de fecha 15 de marzo de 1991, de este Comité, para los giros de Comercio Mixto al por mayor.

INSTRUCCIONES

--- No. SNC-1 de 27-1-92 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 22)

Establece el “Procedimiento de Control para el Registro de las Operaciones en Moneda Extranjera”, el que comenzará a aplicarse en todas las operaciones realizadas, que como anexo se adjunta a la Instrucción, formando parte integrante de ella.

--- No. 1 de 1-2-92 (GOO No. 1 de 23-1-92, p. 9)

Aprueba la “Declaración de Obligaciones con el Presupuesto del Estado”, con sus correspondientes instrucciones, que se anexa a la Resolución.

--- No. 2 de 9-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 28)

Las entidades a que se refiere la Resolución No. 16, de 15 de marzo de 1991. tal como quedó modificada por la Resolución No. 9, de fecha 3 de marzo de 1992, ambas de este Comité, presentarán mensualmente una declaración jurada, en la Dirección de Finanzas del órgano del Poder Popular del municipio correspondiente, dentro de los primeros sesenta días del mes siguiente al período que corresponda.

--- No. SNC-2 de 9-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 28)

Modifica los anexos que aprueban los Indicadores Seleccionados y su forma de presentación, puestos en vigor por la Instrucción No. 4, de fecha 2 de febrero de 1991, de este Comité, en la forma en que se consigna en los anexos, formando parte integrante de la Instrucción.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA

RESOLUCIÓN

--- No. 60 de 23-1-92 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 22)

Se crea el Fondo Nacional de Manuscritos Científico-Técnicos, en lo adelante “El Fondo”, como parte integrante del Instituto de Documentación e Información Científica y Técnica de la Academia de Ciencias de Cuba.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIONES

--- No. 1 de 7-1-92 (GOE No. 1 de 7-1-92, p. 1)

Establece la permuta laboral como intercambio voluntario de plazas entre trabajadores que desempeñan iguales o diferentes ocupaciones o cargos, en entidades distintas o entre unidades básicas y establecimientos de una misma entidad, con el fin de acercar el lugar de trabajo a sus domicilios de residencia.

--- No. 3 de 31-1-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 28)

Regula el tratamiento laboral y salarial utilizable ante la ocurrencia de interrupciones laborales. Las mismas son aplicables a los trabajadores cuya relación laboral se establece a través de contratos de trabajo por tiempo indeterminado, determinado, por períodos de prueba o por designación o elección; con independencia de que la forma de pago que tengan aplicada sea a destajo o a tiempo.



BANCO NACIONAL DE CUBA

RESOLUCIÓN CONJUNTA

BNC-MCI

--- De 18-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 29)

Aprueba y pone en vigor las Regulaciones sobre la tenencia y uso de divisas dentro del territorio nacional por becarios extranjeros.



MINISTERIOS



COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINCEX-CEF

--- No. 2 de 3-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 31)

Adopta las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que se anexan a la Resolución como texto oficial para la interpretación y aplicación del Arancel de Aduanas de la República de Cuba.



INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCIÓN

--- No. 88 de 4-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 31)

Establece con carácter general para todo el territorio nacional un período de veda para la especie denominada Jicotea, *Pseudomys decussatta*, a partir de las 24:00 horas del 31 de marzo de 1992, hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 1992.



JUSTICIA

FE DE ERRATA

--- De 21-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 32)

Se establecen los errores tipográficos del Decreto-Ley No. 124, de 15 de octubre de 1990 y sus anexos, apareciendo así, en la Edición Extraordinaria No. 1 de 15 de octubre de 1990.

SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

--- No. 227 de 16-12-91 (GOO No. 2 de 31-1-92, p. 23)

Considera como afecciones médicas, de carácter invalidante para todos los miembros de las dotaciones de los buques mercantes, incluidos los Capitanes, así como para todos los que aspiren a ingresar en la Flota Mercante, las que aparecen en el Listado de Patologías invalidantes, que se anexa a la Resolución y formará parte integrante de la misma.

INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS Y TÉCNICAS DE COMPUTACIÓN

RESOLUCIÓN

--- No. 3 de 4-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 33)

Dicta el Reglamento para la Protección de Datos y Programas Informáticos.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN CONJUNTA

INV-MINAGRI-MINAZ-IPF

--- De 5-3-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 34)

Establece las reglas para la realización de acciones constructivas de reposición, reconstrucción, conservación y remodelación de viviendas ubicadas en fincas propiedad de agricultores pequeños o, poseídas por éstos en concepto de usufructo, podrán ser autorizadas en caso de necesidad, por el estado técnico de éstas y los requerimientos del grupo familiar, y siempre que el solicitante sea el titular legal del suelo y que la tierra no esté prevista para una desafectación por inversión inmediata conocida, teniendo en cuenta, además, en todos los casos, los resultados económicos y el aporte al Estado.

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN

--- No. 3 de 24-2-92 (GOO No. 3 de 23-3-92, p. 35)

Implanta la Pro-Forma de Factura, para las importaciones comerciales que realicen las personas jurídicas radicadas en el territorio nacional.